



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra**

Oficio núm. UCAOP/208/ 1333 /2019

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

07 OCT. 2019

Hora: 15:55  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA



Ing. Gerardo Ferrando Bravo  
Director General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Avenida Revolución número 1877, piso 1,  
Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, C.P. 01000

*Recibi original 7/10/2019*

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2019

En relación con la orden de auditoría núm. UCAOP-AO-008-2019 del 14 de mayo de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el **Informe de la auditoría practicada** a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra de la Dirección General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

El objetivo de la auditoría fue constatar en la Dirección General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato plurianual de obra pública núm. **LPI-OP-DCAGI-SC-070-16** cuyo objeto fue "Trabajos relativos a los pilotes para la Torre de Control, Edificio Terminal y el Centro de Transporte Terrestre Intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM)", con período de ejecución del 16 de septiembre de 2016 al 02 de diciembre de 2017 y monto contractual de **\$664'095,825.49** (seiscientos sesenta y cuatro millones noventa y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 49/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la documentación proporcionada por esa Dirección.

B-001



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra**

Derivado del análisis a la información y documentación del contrato citado, se identificaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en siete cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:

1. Pagos en exceso de estimaciones de Plataforma de trabajo para pilotes, por un importe de **\$43,159,201.03** (cuarenta y tres millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos un pesos 03/100 M.N.), sin IVA.
2. Pagos en exceso de estimaciones de Geored Tensar Triax 60, por un importe de **\$12,565,862.37** (doce millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.), sin IVA.
3. Irregularidades o errores en los cálculos e integración de los precios no previstos en el catálogo original, por un total de **\$141'284,056.95** (ciento cuarenta y un millones doscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.), sin IVA.
4. Trabajos ejecutados sin comprobación documental, con un importe por aclarar de **\$170'096,129.57** (ciento setenta millones, noventa y seis mil ciento veintinueve pesos 57/100 M.N.), sin IVA.
5. Deficiencia u omisión en la entrega-recepción de la obra, al formalizarla 189 días naturales posteriores a la verificación física.
6. Falta o deficiencias en la elaboración del finiquito de contrato de obra, el cual al 8 de agosto de 2019 no se había elaborado.
7. Inadecuada supervisión de obra por parte del Residente de obra debido a que autorizó pagos en exceso; realizó una deficiente integración de Precios Unitarios Extraordinarios y de la documentación a las estimaciones correspondientes, entre otros aspectos.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere pertinentes a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten marks]*  
B-002



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra**

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención; y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

  
G.P. EDUARDO CURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.

Lic. Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón. - Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., SFP. - Para su conocimiento.

EGC/MAB/ECM/NGFP

B-003



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)**

**Carátula de identificación**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Entidad: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Unidad auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra**

Auditoría número: **UCAOP-AO-008-2019**

Contrato: **LPI-OP-DCAGI-SC-070-16**

*"Trabajos relativos a los pilotes para la Torre de Control, Edificio Terminal y el Centro de Transporte Terrestre Intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM)".*

B-004



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**  
**UCAOP-AO-008-2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	4
III.	Áreas o unidades revisada	4
IV.	Antecedentes del programa auditado	5
V.	Resultados	5
VI.	Observaciones correctivas	9
VII.	Predictamen u opinión del auditor	11

*[Handwritten marks]*

B-005



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

### I. Alcance

La auditoría se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, el Boletín B "Normas Generales de Auditoría Pública", "Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización" y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, así como inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La auditoría se orientó a comprobar que la Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) llevó a cabo el gasto de los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas; que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La auditoría se enfocó en la revisión del contrato núm. **LPI-OP-DCAGI-SC-070-16**, adjudicado en el ejercicio fiscal 2016 por el procedimiento de Licitación Pública Internacional el 16 de septiembre de 2016, por un importe de **\$664'095,825.49** (seiscientos sesenta y cuatro millones noventa y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 49/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en los ejercicios presupuestales 2016, 2017, 2018 y 2019.

De lo anterior se obtiene un importe ejercido por **\$1,013'136,973.18** (mil trece millones ciento treinta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 18/100 M.N.), sin IVA., con corte al 14 de junio de 2019, del cual se revisó una muestra que comprende los conceptos de mayor impacto en monto y que a su vez fueran susceptibles de medición y/o verificación con un importe de **\$817'774,018.84** (ochocientos diecisiete millones setecientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos 84/100 M.N.), sin IVA, pagados en los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019; además se incluyeron cuatro convenios modificatorios:

B-006



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Número de contrato: LPI-OP-DCAGI-SC-070-16		"Trabajos relativos a los pilotes para la Torre de Control, Edificio Terminal y el Centro de Transporte Terrestre Intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM)"		
Contractual	Convenio	Ampliación	Periodo	Monto sin IVA
<b>\$664'095,825.49</b>  443 días naturales.  Del 16 de septiembre de 2016 al 02 de diciembre de 2017.  Suspensión parcial 88 días.	Primer convenio de diferimiento.	Diferimiento de 28 días naturales.	443 días naturales. Del 14 de octubre de 2016 al 30 de diciembre de 2017.	<b>\$664'095,825.49</b>
	Segundo convenio de monto.	+ <b>\$158'267,871.59</b>	Del 14 de octubre de 2016 al 30 de diciembre de 2017.	<b>\$822'363,697.08</b>
	Tercer convenio de plazo y monto.	+ 212 días naturales. + <b>\$177'529,122.88</b>	655 días naturales. Del 14 de octubre de 2016 al 30 de julio de 2018.	<b>\$999'892,819.96</b>
	Cuarto convenio de plazo y monto.	+ 47 días naturales. + <b>\$15'928,823.66</b>	702 días naturales. Del 14 de octubre de 2016 al 15 de septiembre de 2018.	<b>\$1,015'821,643.62</b>

Fuente: Elaborado por la UCAOP con información obtenida del Contrato de Obra Pública LPI-OP-DCAGI-SC-070-16, Primer convenio modificatorio, Segundo convenio modificatorio, Tercer convenio modificatorio, Cuarto convenio modificatorio, acta circunstanciada de la reposición del acto administrativo para la suspensión temporal de los trabajos.

**II. Objetivo**

Constatar en la Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra de GACM el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en los ejercicios fiscales 2016 a 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

**III. Áreas o unidades revisadas**

Entidad: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM).

Unidad auditada: Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra.

*[Handwritten signatures and marks]*

13-007



Sector: Comunicaciones y Transportes

Ente: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Área auditada: Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares

El GACM es una empresa de participación estatal mayoritaria responsable de construir, administrar, operar y explotar el proyecto denominado "Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" (NAICM), conforme al título de concesión otorgado por el Gobierno Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de enero de 2015.

#### IV. Antecedentes del programa auditado

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, tiene la clave de cartera 1409JZL0005 del programa presupuestario 16K129-Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas, el monto total de la inversión es de **\$202,527,350,351** (doscientos dos mil quinientos veintisiete millones trescientos cincuenta mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) y con un costo total del PPI de **\$888,455,818,418** (ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

El máximo desarrollo estima 120 millones de pasajeros por año, aproximadamente 1,000,000 de operaciones por año, 6 pistas con operación triple simultánea, 159 puestos de estacionamiento de aeronaves de contacto, 51 puestos de estacionamiento de aeronaves remotas albergadas en 4,430 hectáreas de terreno.

El diseño arquitectónico del NAICM estuvo a cargo del Arquitecto Fernando Romero, fundador del despacho de arquitectura FR-EE, y Norman Foster, ganador del Premio Pritzker (reconocimiento equivalente al Nobel de Arquitectura).

La obra cuenta con el apoyo y asesoría técnica de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con un costo aproximado de poco más de 2,126 millones de pesos. En un inicio se consideró que la obra tendría un costo de 120 mil millones de pesos. El inicio de la construcción fue previsto para 2015 y su finalización en 2020.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México avalado por dicha organización, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de la Función Pública (SFP) aprobaron un pronunciamiento de cero tolerancia de conductas corruptas, como producto de la cooperación con la OCDE el 30 de enero de 2018.

#### V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con los oficios: GACM/DG/DCC-LT/SCD/GCD/077/ y GACM/DG/DCC-LT/SCO/GCO/080/2019 del 22 y el 27 de mayo de 2019, respectivamente, por el GACM, referente a la ejecución de los trabajos del contrato núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16 y con la verificación física de la obra, se determinaron las siete observaciones siguientes:

##### 1. Pagos en exceso de estimaciones de Plataforma

Como resultado del levantamiento para los conceptos C1-PU1.1 y B03.1-PU1 "Conformación de Plataforma de trabajo para pilotes; material granular, 1000 mm de espesor..." las cantidades obtenidas fueron de 575,965.21 m<sup>3</sup>, las cuales difieren de las estimadas y pagadas de 702,095.32 m<sup>3</sup>, por lo que existe una diferencia de 126,130.11 m<sup>3</sup>, y multiplicados por su precio unitario de **\$342.18** (trescientos cuarenta y dos pesos 18/100 M.N.), sin IVA, resulta un pago en exceso de **\$43,159,201.03** (cuarenta y tres millones ciento cincuenta y nueve

B-008





Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

mil doscientos un pesos 03/100 M.N.), sin IVA, en las estimaciones normales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 19 y en las estimaciones adicionales 1AD, 2AD, 3AD, 4AD, 5AD, 6AD, 7AD, 8AD y 9AD.

Fundamento legal: artículos 24, primer párrafo; 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI; 127; 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 4.4.3 "Descripción" actividad 2 "Determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resultan aplicables a la estimación" del Manual Administrativo y Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula cuarta, cuarto párrafo del contrato número LPI-OP-DCAGI-SC-070-16.

## 2. Pagos en exceso de estimaciones de Geored

Como resultado del levantamiento para los conceptos C1-PU1.2 y B03.1-PU2 "Suministro y colocación de elemento de Geored Tensar Triax 60, para áreas de carga...", las cantidades obtenidas fueron de 579,463.10 m<sup>2</sup>, las cuales difieren de las estimadas y pagadas de 697,718.91 m<sup>2</sup>, por lo que existe una diferencia de 118,255.81 m<sup>2</sup>, y multiplicados por su precio unitario de **\$106.26** (ciento seis pesos 26/100 M.N.), sin IVA, resulta un pago en exceso de **\$12,565,862.37** (doce millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.), sin IVA, en las estimaciones normales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 19 y adicionales 1AD, 2AD, 3AD, 4AD, 5AD, 6AD, 7AD, 8AD y 9AD.

Fundamento legal: artículos 24, primer párrafo; 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI; 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 4.4.3 "Descripción" actividad 2 "Determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resultan aplicables a la estimación" del Manual Administrativo y Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula cuarta, cuarto párrafo del contrato núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16.

## 3. Irregularidades o errores en los cálculos e integración de los precios no previstos en el catálogo original

Se determinó un pago en exceso por un total de **\$141'284,056.95** (ciento cuarenta y un millones doscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.), sin IVA, conforme a lo siguiente:

Con la revisión de los conceptos no previstos en el catálogo original B01-PE1.2-ABC-K5 "Construcción, manejo e hincado de pilotes prefabricados pretensados de 50cm x 50 cm-16.00m de largo...", D01-PE1.1-ABC-K5 "Construcción, manejo e hincado de pilotes prefabricados pretensados de 50cm x 50 cm-16.00m de largo..." y B01-PE1.3-ABC-K5 "Construcción, manejo e hincado de pilotes prefabricados pretensados de 50cm x 50 cm-17.00m de largo...", se observó que cada concepto está integrado por diferentes básicos, el grupo auditor y la Subdirección de Ingeniería de Costos de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP) analizó la integración de cada precio unitario, recalculando la mano de obra, herramienta, maquinaria, rendimientos e insumos materiales.

B-009



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Una vez analizados los básicos, se sustituyó el costo obtenido de cada uno de ellos en las matrices de los precios unitarios extraordinarios autorizados; por lo que se encontró que se generaron pagos en exceso en los conceptos: B01-PE1.2-ABC-K5 por **\$24'406,931.00** (veinticuatro millones cuatrocientos seis mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), sin IVA, D01-PE1.1-ABC-K5 por **\$25'002,222.00** (veinticinco millones dos mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), sin IVA, y B01-PE1.3-ABC-K5 por **\$91'874,903.95** (noventa y un millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos tres pesos 95/100 M.N.), sin IVA.

Es conveniente mencionar que esta diferencia se obtuvo del análisis de la muestra seleccionada (tres precios), por lo que se deberán recalcular todos los precios no previstos en el catálogo original y a los cuales les sea aplicable lo anteriormente observado, y solicitar la devolución del importe obtenido.

Fundamento legal: artículos 24, primer párrafo; 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108, fracciones I y III, 113, fracciones I y VI; 115, fracciones V, XI y XIII; 131 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula cuarta, cuarto párrafo del contrato número LPI-OP-DCAGI-SC-070-16.

#### **4. Trabajos ejecutados sin comprobación documental**

Al cotejar las estimaciones originales 1 a la 21 normales, las estimaciones adicionales 1AD a la 10AD, y las estimaciones extraordinarias 1EX a la 12EX, se detectó que los números generadores presentaban una firma, sin que se pudiera identificar el nombre y cargo de la persona a quien se atribuye.

Asimismo, con el cotejo de las estimaciones originales se observó que no cuentan con los albaranes de carga (notas de remisión), que especifica el Plan de Trabajo de la propuesta técnica de GAMI, Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. Al respecto el GACM presentó el oficio GI.GACM-070/050719-01 en el que informó que el área ambiental fue quien realizó el registro del suministro de tezontle mediante bitácoras de ingreso, las cuales, sin embargo, tampoco se incluyeron en el soporte documental de las estimaciones.

Además, en las estimaciones 1AD, 1EX, 2EX, 3EX, 4AC, 13AC, 14AC y 19AC, se detectó que los números generadores y reportes fotográficos son copias simples sin rúbrica del Residente de obra, por lo que no se tiene la constancia de que sean documentos definitivos y por consiguiente el importe de las estimaciones antes mencionadas corresponde a **\$170'096,129.57** (ciento setenta millones, noventa y seis mil ciento veintinueve pesos 57/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 24, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y IX, 116, primer párrafo, fracción II, incisos a) y b), 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 4.4.3, actividades 1 "Recibir y revisar que la estimación y su documentación soporte", 3 "Comunicar al superintendente la falta de entrega de algún documento" y 4 "Autorizar y entregar la estimación autorizada al contratista" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B-010



Sector: Comunicaciones y Transportes

Ente: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Área auditada: Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares

#### 5. Deficiencia u omisión en la entrega-recepción de la obra

Se constató que el "ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS", se formalizó el 26 de abril de 2019, 189 días naturales posteriores a la verificación física, aun cuando en el Acta circunstanciada del 20 de octubre de 2018 se estableció un plazo de 15 días hábiles para la formalización.

Al respecto, GACM, con el oficio núm. GACM/DG/DCC-LT/SC/GROIA-A-03/667/2019 de fecha 7 de agosto de 2019, aclaró que la formalización del Acta no se realizó hasta contar con el convenio modificatorio 4, como consta en las notas de bitácora números 627 y 643.

Sin embargo, no se justifica la formalización extemporánea, ya que con el oficio núm. GACM/DG/DCF/SCO/1175/2018 del 21 de noviembre del 2018, el Encargado de Despacho de la Dirección Corporativa de Finanzas de GACM informó "que existe la suficiencia presupuestaria para estar en posibilidad de llevar a cabo el convenio modificatorio 4 al contrato LPI-OP-DCAGI-SC-070-16, por un monto de \$18,477,435.45 (dieciocho millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 45/100 M.N.), incluye IVA para el ejercicio 2018," el cual se formalizó el 5 de marzo del 2019.

Fundamento legal: artículos 64, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción I; 115, fracción XVII y 166, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 4.3.6 "Entrega-Recepción de finiquito y Extinción de Obligaciones", numeral 4.3.6.2 "Insumos", numeral 4.3.6.3. "Descripción", Del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### 6. Falta o deficiencias en la elaboración de finiquito de contrato de obra

Al 08 de agosto del 2019, no se ha elaborado el finiquito del contrato por lo que no se han podido verificar los saldos a favor o en contra y, en su caso, los gastos no recuperables, producto de la suspensión parcial. El finiquito debió firmarse el 25 de junio del 2019. Al respecto, el GACM hizo entrega del Acta circunstanciada del 25 de abril de 2019, que formalizó en conjunto con la contratista, en la cual se manifestó que la "contratista presentó relación de gastos no recuperables producto de la suspensión parcial, los cuales se encuentran en proceso de resolución" y "se encuentra en proceso de conciliación el importe correspondiente al factor de actualización aplicable a toda la obra".

Cabe destacar que el factor de actualización fue cancelado previamente mediante oficio núm. GACM/DG/DCT/GCU/361/2018 emitido por la Gerencia de Costos Unitarios de GACM el 10 de mayo de 2018, por lo que resultaría improcedente su solicitud y autorización, ya que de acuerdo con el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que sólo se puede solicitar en una ocasión.

No se registró la situación que guardan los pagos en exceso determinados por la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en anteriores revisiones a este contrato y si estos saldos fueron recuperados o justificados por GACM.

B-011



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Asimismo, no existe documento en el que conste la notificación de GACM a GAMI, Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., de la fecha, lugar y hora en la que se llevaría a cabo el finiquito.

Fundamento legal: artículos 64, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y XIII; 160; 168; 169 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **7. Inadecuada supervisión de obra**

Se detectaron irregularidades en el desempeño de las funciones del Residente de obra, debido a que autorizó pagos en exceso; permitió que se integraran básicos incensarios en los Precios Unitarios Extraordinarios; no integró la documentación a las estimaciones correspondientes a los bancos y controles de entradas y salidas de materiales para la conformación de plataformas; no realizó la oportuna formalización del "ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS"; y no elaboró el finiquito de contrato de obra.

Fundamento legal: artículos 113, fracciones I, VI, VII, VIII, IX y XV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numerales 4.3 "Ejecución de los trabajos" y 4.4 "Autorización de estimaciones" del Manual Administrativo y Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Antes de ser firmadas, dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor con los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de auditoría.

#### **VI. Observaciones Correctivas**

##### **1. Pagos en exceso de estimaciones de Plataforma**

El Director General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. deberá instruir al Director Corporativo de Construcción Lado Tierra, por escrito, para que el Residente de Obra justifique la irregularidad determinada o, en su caso, solicite a la empresa contratista el reintegro del pago en exceso de los conceptos C1-PU1.1 y B03.1-PU1 por un importe de **\$43'159,201.03** (cuarenta y tres millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos un pesos 03/100 M.N.), sin IVA. Los cargos deberán ser calculados sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la entidad por medio del fideicomiso.

##### **2. Pagos en exceso de estimaciones de Geored**

El Director General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. deberá instruir al Director Corporativo de Construcción Lado Tierra, por escrito, para que el Residente de Obra justifique la irregularidad determinada o, en su caso, solicite a la empresa contratista el reintegro del pago en exceso de los conceptos C1-PU1.2 y B03.1-PU2 por un importe de **\$12'565,862.37** (doce millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.), sin IVA. Los cargos deberán ser calculados sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la entidad por medio del fideicomiso.

B-012



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

**3. Irregularidades o errores en los cálculos e integración de los precios no previstos en el catálogo original**

El Director General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. deberá instruir por escrito a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra y a las áreas competentes para que realicen las acciones necesarias a fin de justificar y/o recuperar el importe de **\$141'284,056.95** (ciento cuarenta y un millones doscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.), sin IVA. Los cargos deberán ser calculados sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la entidad por medio del fideicomiso.

Es conveniente mencionar que esta diferencia se obtuvo del análisis de la muestra seleccionada (tres precios), por lo que se deberán recalcular los importes que afecten a estos 23 conceptos no previstos en el catálogo original y presentar la evidencia de los importes ajustados o, en su caso, recuperar los pagos en exceso que se determinen.

**4. Trabajos ejecutados sin comprobación documental**

El Director General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. deberá instruir al Director Corporativo de Construcción Lado Tierra, por escrito, y éste a su vez al Residente de Obra, para que justifique de manera fundamentada y motivada, en un informe circunstanciado, las irregularidades determinadas y presente la evidencia original correspondiente de todos los puntos indicados en la observación.

De las estimaciones 1AD, 1EX, 2EX, 3EX, 4AC, 13AC, 14AC y 19AC deberá presentar el soporte documental en original o, en su caso, solicitar a la empresa contratista el reintegro del importe pagado de **\$170'096,129.57** (ciento setenta millones, noventa y seis mil ciento veintinueve pesos 57/100 M.N.), sin IVA.

**5. Deficiencia u omisión en la entrega-recepción de la obra**

El Director General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. deberá instruir por escrito a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra y a las áreas competentes para que justifiquen por qué el ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS se realizó 189 (ciento ochenta y nueve) días posteriores a la verificación física, toda vez que la aclaración de la irregularidad no es suficiente para solventar lo observado, ya que se comprobó que en noviembre de 2018 existía la suficiencia presupuestal para formalizar el cuarto convenio.

**6. Falta o deficiencias en la elaboración de finiquito de contrato de obra**

El Director General de GACM deberá instruir por escrito a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra y a las áreas competentes para que presenten la solicitud y la autorización de los gastos no recuperables en las fechas de corte para el pago de las estimaciones correspondientes debidamente comprobadas en observancia de la normativa; justifiquen el retraso en la formalización del finiquito y se elabore en conjunto con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, de acuerdo con los requerimientos que indica la normativa; asimismo, deberán señalar si los importes observados fueron recuperados o aclarados: pagos en exceso por **\$43'159,201.03** (cuarenta y tres millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos un pesos 03/100 M.N.), sin IVA, **\$12'565,862.37** (doce

B-013



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.), sin IVA, **\$141'284,056.95** (ciento cuarenta y un millones doscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.), sin IVA y **\$170'096,129.57** (ciento setenta millones, noventa y seis mil ciento veintinueve pesos 57/100 M.N.), sin IVA, más el importe que generen las modificaciones de los 23 conceptos no previstos en el catálogo original.

En el caso de los pagos en exceso determinados por la UCAOP y la ASF, deberá señalarse en el acta de finiquito si fueron recuperados y justificados, presentando la documentación correspondiente.

#### **7. Inadecuada supervisión de obra**

El Director General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., deberá instruir por escrito a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra y al Residente de Obra para que, en observancia del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la normativa establecida en su nombramiento, lleve a cabo sus funciones como servidor público responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos objeto del contrato núm. **LPI-OP-DCAGI-SC-070-16**.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

#### **VII. Predictamen u opinión del auditor**

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., (GACM) la cual fue proporcionada mediante los oficios GACM/DG/DCC-LT/SCO/GCO/077/2019 y GACM/DG/DCC-LT/SCO/GCO/080/2019 del 22 y 27 de mayo respectivamente.

Se revisó el contrato número **LPI-OP-DCAGI-SC-070-16**, que formalizó el GACM, relativo a la obra "*Trabajos relativos a los pilotes para la Torre de Control, Edificio Terminal y el Centro de Transporte Terrestre Intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM)*", y se elaboraron siete cédulas de observaciones.

Después de analizar las irregularidades asentadas en las cédulas de observaciones, el grupo auditor consideró que las siguientes observaciones destacan por su impacto económico: pagos en exceso, e irregularidades o errores en los cálculos e integración de los precios no previstos en el catálogo original, las cuales fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, inspección, investigación y observación realizadas durante la auditoría.

Además, existen evidencias de irregularidades en el proceso de adjudicación del contrato e inadecuada planeación, ya que se comprobó que no se contó con el proyecto definitivo antes de la licitación, ya que los conceptos originales no se ejecutaron y GACM autorizó el pago de 29 conceptos extraordinarios que no estaban contemplados y se cancelaron 31 conceptos. Asimismo, se modificó el monto contractual en un 52.96% y el plazo en un 58.47%. Del análisis de los resultados de auditorías realizadas por los distintos órganos de fiscalización, se determina que existieron reincidencias en las irregularidades detectadas, por lo cual ya no se retomaron en esta revisión.

B-014



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

De acuerdo con sus atribuciones, el GACM debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que los procesos de planeación, adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos desarrollados se llevaran a cabo en observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, no cumplió con los procedimientos administrativos en los periodos establecidos en la normativa, ni constató que los trabajos se ejecutaran con estricto ajuste al proyecto.

Por lo anterior, se concluye que se deberán atender las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de ellas se pueda comprobar que los recursos se ejecutaron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

*[Handwritten signature and initials]*

B-015